

92. D. Mariano Sobaler Guerrero.  
 93. D. Juan José Luaces Manzano.  
 94. D. Carlos Velayos Montero.  
 95. D. Bienvenido Valverde Luna.  
 96. D. Francisco Javier Bengoa Beriain.  
 97. D. José Luis Maldonado Cortés.  
 98. D. Fernando Martínez Marco.  
 99. D. José Cataluña Casanova.  
 100. D. Angel Rubio Amo.  
 101. D. Alberto Conesa Sánchez.  
 102. D. Juan Ramón Miguel Velasco.  
 103. D. Francisco Caballero Requena.  
 104. D. Ricardo Dorado Gutiérrez.  
 105. D. Juan Sánchez González.  
 106. D. Bernardo García Fiallega.  
 107. D. Luis Peón Maillo.  
 108. D. Rafael Domínguez Domínguez.  
 109. D. Oscar Oto Bellmunt.  
 110. D. Ricardo Tirado Gimeno.  
 111. D. José Luis Gili Pastor.  
 112. D. Hldefonso Pablo de Matias Jiménez.  
 113. D. Juan Luis Sánchez Jiménez.  
 114. D. Julio Solorzano Ricoy.
115. D. Miguel Arriaga Lada.  
 116. D. Antonio García Guerrero.  
 117. D. Eugenio Lucerón Cano.  
 118. D. Pedro Rafael Cabezas Castillo.  
 119. D. Fernando José Martín Rodríguez.  
 120. D. Silvano Cornejo Revenga.  
 121. D. Enrique Reyna Doménech.  
 122. D. Jesús Cid Rodríguez.  
 123. D. Francisco Pavón Fuentes.  
 124. D. Francisco Javier Simón Calero.  
 125. D. Javier Espinosa Martínez.  
 126. D. Miguel Angel Valcárcel Sánchez.  
 127. D. Juan Antonio de Castro Martín.  
 128. D. José Luis Montes Rodea.  
 129. D. Anselmo Manuel Menéndez Gallinal.
130. D. Francisco Javier Cebrían Pérez.  
 131. D. Rogelio Núñez Fernández.  
 132. D. José López Merina.  
 133. D. Epifanio Julián Martín Sanz.  
 134. D. Vicente Alvarez Morilla.  
 135. D. José Enrique Palomar Sánchez.  
 136. D. Carlos Muñoz Villalobos.  
 137. D. Fernando Mallén Fernández.
138. D. José Luis Suárez Fernández.  
 139. D. Pablo Gómez Fernández.  
 140. D. Javier Santa-Cruz Lamaitre.  
 141. D. Tomás Manuel Puche Martínez.  
 142. D. Francisco Benito Puebla.  
 143. D. Emilio Cincuéndez Lasen.  
 144. D. José Vázquez Perdomo.  
 145. D. Luis Vázquez Castillo.  
 146. D. Salustiano Ortega Vegas.  
 147. D. Andrés Martín Brun.  
 148. D. Carlos Romón Luengo.  
 149. D. Froilán Rincón de Mateos.  
 150. D. Enrique Sanssioni Martí.  
 151. D. Agustín Jiménez Martín.  
 152. D. José Ignacio Ayuso Ramírez.

Aspirantes que fueron admitidos en la relación provisional y que quedan excluidos por haber renunciado voluntariamente:

1. D. Carlos Martínez Aguado.
2. D. Eduardo Otero Tránchez.
3. D. Manuel Ramón Romero Romero.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 13 de mayo de 1970 sobre autorización a la Empresa «Elaboración de Productos Alimenticios Básicos, S. A.» (EPABSA), para la recogida de argazos del género «Liquen».*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa «Elaboración de Productos Alimenticios Básicos, Sociedad Anónima» (EPABSA), solicitando la autorización para la recogida de argazos del género «Liquen» en el litoral de los Distritos Marítimos interesados.

Este Ministerio, oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa «EPABSA» la autorización reglamentaria para la recogida de los cupos anuales de argazos del género «Liquen» en los Distritos Marítimos que a continuación se indican:

San Esteban de Pravia 5 toneladas.  
 Luarca, 3 toneladas.

Esta autorización se concede única y exclusivamente para la recogida de argazos del género «Liquen».

La Empresa «EPABSA» queda obligada a industrializar en su fábrica el cupo de argazos del género «Liquen», no pudiendo exportar materia prima o productos comerciales derivados, susceptibles de un nuevo tratamiento industrial o químico, sin permiso de la Dirección General de Pesca Marítima.

Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga únicamente para fines industriales por un plazo de diez años, contados a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en todo lo demás a lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de Comercio de fecha 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 239) que regula con carácter general esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
 Madrid, 13 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Landis y Gyr Española, Sociedad Anónima», por Orden de 9 de julio de 1966, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación el hilo y la pletina de cobre esmaltado comprendida en la partida arancelaria 85.23.B.1.*

Ilmo. Sr.: La firma «Landis y Gyr Española, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 9 de julio de 1966 para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente resimadas de contadores eléctricos, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación el hilo y la pletina de cobre esmaltado comprendida en la partida arancelaria 85.23.B.1.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Landis y Gyr Española, S. A.» con domicilio en Sevilla, Estornino, 3, por Orden ministerial de 9 de julio de 1966, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación el hilo y la pletina de cobre esmaltado comprendido en la partida arancelaria 85.23.B.1.

2.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 29 de abril de 1970 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de julio de 1966 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 14 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de mayo de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,553	69,763
1 dólar canadiense	64,802	64,997
1 franco francés	12,595	12,632
1 libra esterlina	167,073	167,575
1 franco suizo	16,121	16,169
100 francos belgas (*)	140,121	140,542
1 marco alemán	16,146	16,203
100 liras italianas	11,058	11,091
1 florín holandés	19,175	19,232
1 corona sueca	13,383	13,423
1 corona danesa	9,281	9,308
1 corona noruega	9,733	9,762
1 marco finlandés	16,672	16,722
100 chelines austríacos	268,715	269,523
100 escudos portugueses	243,831	244,564

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas bileté.